GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ORDEN del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración de un proyecto de decreto por el que se regule la actividad de las entidades de control y certificación de productos agroalimentarios y su inscripción en el correspondiente Registro

La Comunidad Autónoma de Aragón ostenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 17ª de su estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de Agricultura y ganadería, que comprende, en todo caso, la regulación del sector agroalimentario y servicios vinculados y la seguridad agroalimentaria; el apartado 18º del mismo artículo le atribuye competencia exclusiva en las Denominaciones de origen y otras menciones de calidad y el 26º sobre consumo, que en todo caso, comprende la regulación de la protección y defensa de los consumidores y usuarios. Asimismo, corresponde como exclusiva a la Comunidad Autónoma la competencia sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, conforme al apartado 32º del mismo artículo. Finalmente, el artículo 93.2 del EAA dispone que "La Comunidad Autónoma de Aragón aplica y desarrolla el Derecho de la Unión Europea en el ámbito de sus competencias. La existencia de una regulación europea no modifica la distribución interna de competencias que establecen la Constitución y el presente Estatuto."

El Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, constituye un marco legislativo único para la organización de los controles oficiales para comprobar que se cumple la legislación de la Unión Europea relativa a la cadena agroalimentaria, en todos los ámbitos a las que esta se aplica, entre los cuales, la calidad agroalimentaria.

La ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria de Aragón, constituye el marco jurídico autonómico de referencia en el ámbito de la calidad agroalimentaria, estableciendo entre otros aspectos las disposiciones relativas a su inspección y control oficial.

Ambas normas prevén en lo que respecta al control oficial, la posibilidad de que determinadas tareas y en determinados ámbitos entre los cuales la calidad alimentaria

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 26/01/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVM82KZVP1C31401PFI.

diferenciada, sean realizadas por entidades de control y certificación externas a la Administración, de acuerdo en su caso con la correspondiente delegación de control.

La regulación de la actividad de las entidades de control y certificación de productos agroalimentarios está actualmente establecida en el ámbito autonómico por el Decreto 200/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de entidades de control y certificación de productos agroalimentarios. En el mismo se define el procedimiento para la inscripción en este registro, constituyéndose dicha inscripción en condición necesaria para el desempeño de la actividad de control y certificación en Aragón.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la publicación de este decreto y normas publicadas desde entonces, entre las cuales la citada ley autonómica y referido reglamento comunitario, así como otras normas de carácter general y especialmente la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, se considera oportuna la elaboración de una nueva norma, coherente con el marco jurídico actual.

Mediante la elaboración de esta norma se pretende adaptar al marco jurídico actual la regulación de las entidades de control y certificación de productos agroalimentarios, realizando el desarrollo reglamentario de la ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria de Aragón, en los aspectos que afectan a las mismas, con los objetivos concretos de

a) Establecer los requisitos y obligaciones aplicables a las entidades de control y certificación de productos agroalimentarios, diferenciando entre aquellas sujetas a delegación de control oficial de aquellas que intervienen en el control de esquemas de calidad agroalimentaria no incluidos dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo.

b) Crear el Registro de entidades de control y certificación de productos agroalimentarios

c) Definir el régimen de control y supervisión a realizar por parte de la autoridad competente, sobre las entidades de control y certificación de productos agroalimentarios, y situaciones que pudieran derivarse de posibles incumplimientos.

Para la elaboración del proyecto se deberán seguir las Directrices de Técnica Normativa, conforme a la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 26/01/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVM82KZVP1C31401PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Gobierno de Aragón.

Corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente decidir el inicio del procedimiento para la elaboración de la norma descrita, de acuerdo con las competencias generales que el Decreto 25/2020, de 26 de febrero atribuye a este Departamento en materia de regulación del sector agroalimentario y servicios vinculados (con especial atención en este ámbito a la seguridad alimentaria y la lucha contra el fraude en la producción y comercialización) y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que asigna a los miembros del Gobierno, en función de la materia, la iniciativa para la elaboración de los reglamentos en las materias propias de su competencia.

Por todo lo expuesto, ACUERDO:

Primero. - Ordenar la elaboración de un proyecto de decreto por el que se regule la actividad y se cree el Registro de Entidades de control y certificación de productos agroalimentarios

Segundo. - Encargar la elaboración del decreto a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con el apoyo e impulso en la realización de los trámites encaminados a su elaboración y aprobación del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica

Tercero. - Con anterioridad a la elaboración del borrador de decreto que se someta a trámites de información pública y audiencia, llevar a cabo la consulta pública previa señalada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. - Someter el proyecto de decreto que se elabore a trámite de audiencia e información pública de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Quinto. - Publicar en el Portal de Transparencia de Aragón la documentación más relevante del expediente según se avance en su tramitación.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Fdo: Joaquín Olona Blasco

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 26/01/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVM82KZVP1C31401PFI.